

2.9 Aplicación y seguimiento de las convenciones internacionales

TENIENDO EN CUENTA las dificultades de aplicación de las decisiones tomadas dentro del marco de convenciones, tratados y otros acuerdos internacionales relativos a la conservación de la naturaleza;

RECONOCIENDO el importante papel desempeñado por la UICN en la elaboración de estos acuerdos internacionales, así como su participación en la designación de sitios del Patrimonio Mundial, análisis de propuestas de enmienda a los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y redacción de directrices para el Órgano Subsidiario de Asesoría Científica, Técnica y Tecnológica (OSACTT) del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y

CONSIDERANDO que dicha capacidad podría ser ampliada para abarcar otros convenios internacionales, y en particular para la selección de sitios que pudiesen ser designados como humedales de importancia internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 al 11 de octubre del 2000:

PIDE a la Directora General que obre en pro de una mejor aplicación de las convenciones, tratados y otros acuerdos internacionales relativos a la conservación de la naturaleza:

- (a) poniendo a disposición de los Estados que soliciten asistencia en este campo la competencia de que dispone la UICN;
- (b) velando por que, los programas y acción de la Secretaría de la UICN, de forma prioritaria, asistan a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales y sigan el desarrollo de dichas acciones; y
- (c) proponiendo actividades piloto y apoyando las actividades que realizan los miembros de la UICN en el marco de dichos acuerdos internacionales.